

Autorizan al Director General de Minería suscribir convenio de estabilidad jurídica a celebrarse entre el Estado a través del Ministerio de Energía y Minas y PROINVERSIÓN con Gold Fields La Cima S.A.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 446-2007-MEM-DM

Lima, 20 de setiembre de 2007

Visto el Oficio N° 312/2007/DE-DPI/PROINVERSIÓN, de fecha 3 de setiembre de 2007, suscrito por la Dirección de Promoción de Inversiones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa receptora GOLD FIELDS LA CIMA S.A. solicitó ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN la suscripción de un Convenio de Estabilidad Jurídica, al comprometerse a emitir acciones de su capital social por un monto de US \$ 244 767 000,00 (doscientos cuarenta y cuatro millones setecientos sesenta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América), a favor de su inversionista GOLD FIELD CORONA (BVI) LIMITED, bajo la modalidad de capitalización de obligaciones, contra la recepción de los aportes que GOLD FIELD CORONA (BVI) LIMITED realizará en un plazo no mayor a dos (2) años computados a partir de la fecha de suscripción del convenio;

Que, la empresa inversionista GOLD FIELD CORONA (BVI) LIMITED, se encuentra constituida bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas y es parte integrante del grupo sudafricano Gold Fields, comprometiéndose a financiar el desarrollo del Proyecto Minero "Cerro Corona", cuya titularidad corresponde a GOLD FIELDS LA CIMA S.A.;

Que, es de aplicación a GOLD FIELDS LA CIMA S.A. lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 27342, Ley que regula los Convenios de Estabilidad Jurídica al amparo de los Decretos Legislativos N° 662 y N° 757, que establece un monto mínimo de inversión de US \$ 10 000 000,00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América) para gozar de dicho beneficio, toda vez que tiene por objeto social dedicarse al desarrollo de actividades relacionadas al subsector minero;

Que, la solicitud presentada se encuentra dentro de los alcances de lo establecido por el Decreto Legislativo N° 662, que otorga un régimen de estabilidad jurídica a las inversiones extranjeras mediante el reconocimiento de ciertas garantías, así como de lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada, aprobado por Decreto Supremo N° 162-92-EF;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal d) del artículo 30 del Reglamento de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada y el artículo 1 del Decreto Supremo N° 136-97-EF, la suscripción del Convenio de Estabilidad Jurídica, tratándose de una empresa receptora de inversión, se efectuará

conjuntamente por el Ministro del Sector correspondiente o quien éste designe y por la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras - CONITE (hoy PROINVERSIÓN);

Que, mediante el Convenio de Estabilidad Jurídica a ser suscrito, se otorgará a la empresa receptora, durante el plazo de diez (10) años, la garantía de estabilidad del régimen tributario del Impuesto a la Renta, la garantía de estabilidad de los regímenes de contratación de los trabajadores; y, la garantía de estabilidad de los regímenes de promoción de exportaciones;

Que, asimismo, PROINVERSIÓN fundamentó la viabilidad de la suscripción del referido Convenio de Estabilidad Jurídica, mediante los Informes Legales N° 329-2007-OAJ-AR y N° 398-2007-OAJ-AR de fechas 17 de julio y 17 de agosto de 2007, respectivamente, visado por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROINVERSIÓN; y, el Informe N° 44/2007/DE-JAI/PROINVERSIÓN, de fecha 13 de julio de 2007, visado por la Jefatura de Tratamiento de Inversión y Cooperación Internacional de PROINVERSIÓN;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar al ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, a suscribir en representación del Estado, el mencionado Convenio de Estabilidad Jurídica, para los fines antes expuestos;

Con la opinión favorable del Viceministro de Minas;

De conformidad con lo dispuesto por el literal h) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, Director General de Minería, a suscribir el Convenio de Estabilidad Jurídica a celebrarse entre el Estado a través del Ministerio de Energía y Minas y PROINVERSIÓN con GOLD FIELDS LA CIMA S.A..

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas